

<p>RESOLUCION N° AGN/65/RES/8</p> <p><u>ASUNTO:</u></p> <p>Trata de seres humanos y proxenetismo internacional</p>	<p>CLASIFICACION DE ESTA RESOLUCION:</p> <p>1 ejemplar en la CLASIFICACION CRONOLOGICA, año 1996</p> <p>1 ejemplar en la CLASIFICACION POR MATERIAS</p> <p>Título: Prostitución, proxenetismo, trata de seres humanos</p>
--	---

TEXTO DE LA RESOLUCION

La Asamblea General de la OIPC-INTERPOL en su 65ª reunión, celebrada en Antalya del 23 al 29 de octubre de 1996,

TENIENDO PRESENTE el Convenio de las Naciones Unidas para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena del 2 de diciembre de 1949,

RECORDANDO el contenido del Informe AGN/34/RAP/9 presentado en la 34ª reunión de la Asamblea General (Río de Janeiro, 1965) titulado "La trata internacional de mujeres al amparo de contratos de empleo que las exponen a la prostitución", así como la recomendación hecha a las OCN de prestar una atención especial a este tipo de tráfico, con miras a identificar y desmantelar las redes organizadas y sus intermediarios en cada país,

CONSIDERANDO que la lucha contra las actividades que favorecen o explotan la prostitución a escala internacional debe considerarse una prioridad y llevarse a cabo internacionalmente,

TENIENDO PRESENTE el hecho de que el proxenetismo va unido a menudo a otros delitos conexos,

OBSERVANDO el aumento indiscutible de la actividad de las redes internacionales organizadas que se dedican al tráfico de personas, así como a actividades ilícitas relacionadas con la explotación de la prostitución, especialmente con la explotación sexual de los niños, y que el desmantelamiento de estas redes es una de las prioridades de la cooperación internacional,

SOLICITA a las Oficinas Centrales Nacionales de Interpol que intensifiquen la comunicación de datos sobre las personas que puedan estar directa o indirectamente implicadas en los circuitos del proxenetismo internacional o de la trata de personas, con objeto de aumentar la calidad y cantidad de la información intercambiada;

RECOMIENDA que los países garanticen la coordinación multidisciplinaria de las actividades de las autoridades competentes en este ámbito. Por ejemplo, en la coordinación podrían participar, a escala nacional o regional según los casos, los departamento ministeriales, los servicios de policía, las autoridades judiciales especializadas en la materia y los organismos públicos que pudieran ser competentes en este terreno;

.../...

RESOLUCION N° AGN/65/RES/8

RECOMIENDA a los países miembros que mejoren los intercambios bilaterales y multilaterales de información sobre las actividades ilícitas que favorecen el proxenetismo, comprendido el material de identificación sobre personas sospechosas de participar en actividades como los matrimonios de conveniencia o ilegales, el establecimiento de redes de inmigración clandestina y la fabricación de falsos documentos de identidad;

SOLICITA a la Secretaría General que intensifique la cooperación con los órganos competentes de las Naciones Unidas y la Unión Europea con miras a elaborar programas comunes para la represión del tráfico de personas y la explotación de la prostitución; en estos programas se incluirá la creación de un manual sobre las competencias, los puntos de contacto, los conocimientos y los dictámenes periciales en este terreno, así como el estudio de la conveniencia y la viabilidad de la centralización de los datos sobre el ADN y el análisis de los mismos teniendo en cuenta las exigencias éticas y jurídicas;

DEROGA las siguientes resoluciones:

- AGN/29/RES/6 - (1960) - Proxenetismo
- AGN/34/RES/1 - (1965) - Formas particulares del tráfico internacional de mujeres
- AGN/43/RES/4 - (1974) - Proxenetismo internacional
- AGN/57/RES/19 - (1988) - Trata de seres humanos
